

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA

Girardot, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso : Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante : ANGIE LIZETH GARCIA VALENCIA
Ejecutado : JUAN DIEGO CRUZ NUÑEZ
Radicación : 2021-00354-00

Se encuentran al despacho las presentes diligencias a fin de verificar si con los depósitos judiciales allegados para el presente proceso se cancela la obligación demandada y atendiendo la solicitud de terminación del proceso allegada por el demandado.

En su documental, alega el demandado no estar en mora con las cuotas de alimentos ordenadas en el mandamiento de pago de fecha 16 de noviembre de 2021, allegando soportes extractos bancarios y transferencias, que para ello quedando saldo a su favor.

Por lo anterior, se ilustra al memorialista que su notificación fue surtida el día 18 de noviembre de 2021, corriéndose el traslado en silencio, sin presentar excepción, contestación o pago alguno.

Mediante auto de fecha 9 de diciembre de 2021, se ordenó seguir con la etapa procesal tomando decisión de fondo en este litigio, como es seguir adelante con la ejecución de conformidad con el Art. 440-2, parte final del CGP.

Por otro lado, mediante auto de fecha 17 de febrero de 2022, se modificó y aprobó la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los abonos acreditados por las partes, con saldo pendiente a la fecha de **\$529.728,15**.

Sin embargo, teniendo en cuenta que para el presente proceso se allegaron depósitos a judiciales, se hace necesario establecer si con dicha suma, efectivamente se cancela la obligación demandada y los gastos procesales causados; en consecuencia, se procede a efectuar la siguiente liquidación:

Saldo que viene- Liq. Aprobada	\$	529.728,15		
Cuota Marzo-2022	\$	275.175,00		
Cuota Abril -2022	\$	275.175,00		
Costas Procesales	\$	27.960,00		
	\$	1.108.038,15		
(-)Depositos Jud. 09-03-2022			\$	555.695,91
(-) Depositos Jud. 30-03-2022			\$	555.695,91
			\$	1.111.391,82
saldo a favor ddo			\$	3.353,67

De la anterior liquidación se evidencia que, efectivamente se canceló el total de la obligación demandada y los gastos procesales, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 461 del C.G.P, el despacho

RESUELVE:

1°. DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO ALIMENTOS DE ANGIE LIZET GARCIA VALENCIA contra JUAN DIEGO CRUZ NUÑEZ RAD. 2021-00354-00, por pago total de la obligación de conformidad con lo expuesto pretéritamente.- (CS.)

2°. Téngase en cuenta los depósitos judiciales retirados por la parte actora, por valor de **\$1.108.038,15**, conforme a la liquidación que antecede.-

3°. Previa revisión de embargo de remanentes páguese al demandado la suma de **\$3.353,67**, más los depósitos judiciales que llegasen para el presente proceso.

4° En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. LIBRENSE LOS OFICIOS DEL CASO.

5° Cumplido lo anterior, o sin interés de parte, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11f65d4b6fabee9208deda5bceb7c393fc1ccb1e549029182756bb2fbc1e0e85**

Documento generado en 22/04/2022 03:00:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>